

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2025-0109

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIER
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: “*las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio Rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen como atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL las siguientes:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), estableció el Sistema Nacional de Contratación Pública y determinó los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la LOSNCP, se definió el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. - La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."*;

Que, el artículo 46 de la citada norma, ordenó:

"Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.";

Que, el artículo 47 de la norma ibidem, dispuso: **"Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio

ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableció: “**Adjudicación.**- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;

Que, el artículo 129, del citado reglamento estableció: “**Contratación por subasta inversa.**- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, el artículo 132 del Reglamento General ibídem, dispuso: “**Adjudicación.**- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 130 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Art. 130.- De la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.**- El servicio de vigilancia y seguridad se contratará mediante catálogo electrónico vigente; en el caso de las instituciones que correspondan a la función ejecutiva se deberá contar con la autorización de los puntos de seguridad emitidos por el Ministerio del Interior.”;

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera la facultad para contratar bienes y servicios a través del Subasta Inversa Electrónica, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos

sea superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se estableció dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa , la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Acción de Personal No. CADT-2024-0770, de 24 de octubre de 2024, se designó a la magister Jessica Tapia Erazo, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;

Que, mediante Circular No. SERCOP-CTDC-2024-0022-C de 27 de diciembre de 2024, el Coordinador Técnico de Catalogación del Servicio Nacional de Contratación Pública, notificó a las Entidades Contratantes, respecto a la suspensión del catálogo, durante el período de 60 días laborables o hasta que el algoritmo se encuentre listo para su aplicación en el mencionado catálogo y que para la adquisición de los servicios determinados en el referido catálogo, se deberán utilizar los demás métodos de contratación que correspondan;

Que, con Oficio No. ARCOTEL-CAFI-2025-0042-OF de 12 de marzo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Subsecretario de Orden Público y Seguridad Privada del Ministerio del Interior, la autorización para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a nivel nacional;

Que, mediante Oficios No. MDI-VSC-SOP-2025-0259-OF de 10 de abril de 2025, Nro. MDI-VSC-SOP-2025-0261-OF de 11 de abril de 2025; Nro. MDI-VSC-SOP-2025-0268-OF de 14 de abril de 2025; Nro. MDI-VSC-SOP-2025-0272-OF; Nro. MDI-VSC-SOP-2025-0274-OF; Nro. MDI-VSC-SOP-2025-0276-OF; Nro. MDI-VSC-SOP-2025-0277-OF; y, Nro. MDI-VSC-SOP-2025-0278-OF de 15 de abril de 2025, el Subsecretario de Orden Público y Seguridad Privada del Ministerio del Interior, emitió las autorizaciones para la contratación del “*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL*”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-1124-M de 21 de mayo de 2025, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en el ítem presupuestario 530208 - “Servicio de Seguridad y Vigilancia” por el monto total de 506.334,12, para la contratación del “*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL*”, adjuntando las certificaciones presupuestarias anual y plurianual Nros. 288 y 303, respectivamente;

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2025-0083 de 8 de marzo de 2024, en aplicación de las facultades y competencias atribuidas por la máxima autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; la Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó los pliegos para la contratación del servicio del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL” a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-2025-01, con un presupuesto referencial de \$ USD 506.334,12 (quinientos seis mil trescientos treinta y cuatro CON 12/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, utilizando las herramientas informáticas del portal del SERCOP, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso No. SIE-ARCOTEL-2025-01, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”, el 22 de mayo de 2025, de acuerdo al cronograma que forma parte del referido pliego;

Que, con fecha 2 de junio de 2025, en la sesión de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones; se levantó el Acta No. 01; la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación aplicable, resolvió designar al Secretario de la Comisión; así como conocer si se presentaron preguntas o solicitudes de aclaraciones a los pliegos a través del portal del SERCOP;

Que, mediante Acta No. 2 de Apertura de Ofertas, de 10 de junio de 2025, se estableció qué hasta las 10h00 de 10 de junio de 2025, fecha establecida como límite para la entrega de ofertas; se recibieron 14 ofertas a través del portal de Compras Públicas, dentro del proceso signado con código No. SIE-ARCOTEL-2025-01, mismas que se describen a continuación:

Nro.	NOMBRE	RUC
1	CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CIA. LTDA	0491516984001
2	SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL CIA. LTDA	1792069564001
3	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION SIPROC	1091767704001
4	DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.	1792800773001
5	GLOBAL ALARM SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.	1792161266001
6	MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG CIA. LTDA.	1791936949001
7	SEGURPI CIA. LTDA.	1191718476001
8	GSYPRO CIA. LTDA.	1792728681001
9	VIZURDUR CIA. LTDA.	1791341325001
10	PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG CIA. LTDA.	1891713742001
11	DELTA SEGURIDAD DESEGRI CIA. LTDA.	1091715321001
12	RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.	1792004608001
13	SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.	1791435346001
14	FRAVISEG FRANCISCO VIVAS SEGURIDAD CIA. LTDA.	1791705696001

Que, a través del Acta No. 3 de Convalidación de Errores, de fecha 13 de junio de 2025, la Comisión Técnica encargada de la tramitación del proceso de contratación, determinó que, el oferente DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792800773001 presentó su oferta con errores de naturaleza convalidable, dentro del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-ARCOTEL-2025-01, por el oferente DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792800773001;

Que, a través del Acta No. 04 “Calificación de Ofertas”, de fecha 18 de junio de 2025, la Comisión Técnica designada para contratación del servicio del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL**”, en su parte pertinente, señalaron lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN

Conforme a la revisión, análisis y evaluación de las ofertas técnicas presentadas, se concluye lo siguiente:

- Que, los oferentes:

Nro.	NOMBRE	RUC
1	CENTINELA DEL NORTE JAENPLATINIUM CIA. LTDA	0491516984001
2	SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL CIA. LTDA	1792069564001
3	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION SIPROC	1091767704001
4	DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.	1792800773001
5	GLOBAL ALARM SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.	1792161266001
6	MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG CIA. LTDA.	1791936949001
7	SEGURPI CIA. LTDA.	1191718476001
8	GSSYPRO CIA. LTDA.	1792728681001
9	VIZURDUR CIA. LTDA.	1791341325001
10	PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG CIA. LTDA.	18917113742001
11	DELTA SEGURIDAD DESEGRI CIA.LTDA.	1091715321001
12	RANGERSPRIV SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.	1792004608001
13	SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.	1791435346001

CUMPLEN con la totalidad de los parámetros solicitados en las especificaciones y pliegos del proceso No. SIE-ARCOTEL-2025-01, por tanto, sus ofertas **CALIFICAN** y pasan a la siguiente etapa dentro del proceso de subasta inversa electrónica para la contratación del: “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL**”

- Que, el oferente:

FRAVISEG FRANCISCO VIVAS SEGURIDAD CIA. LTDA.	1791705696001
--	---------------

NO CUMPLE con la totalidad de los parámetros solicitados en las especificaciones y pliegos del proceso No. SIE-ARCOTEL-2025-01, por tanto, su oferta ha sido **DESCALIFICADA** por: NO presentar la Licencia Metropolitana Única Para El Ejercicio De Las Actividades Económicas – LUAE; Certificado de homologación de Radios; Contrato de servicio empresarial celulares. Por consiguiente no cumplió los requisitos exigidos en los pliegos y términos de referencia del presente proceso de contratación SIE-ARCOTEL-2025-01.

VI. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del análisis realizado a la documentación de las ofertas presentadas en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-2024-01, para la contratación del: “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL**”, la Comisión Técnica resuelve y recomienda:

1. A la Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada de la Máxima Autoridad, se recomienda, autorice, la calificación de los oferentes indicados, dentro del presente proceso de contratación, con la finalidad de que, través del portal de Compras Públicas, puedan participar en la etapa de puja conforme al cronograma establecido.
2. A la Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada de la Máxima Autoridad, se recomienda, autorice, la descalificación de la empresa oferente FRAVISEG FRANCISCO VIVAS SEGURIDAD CIA. LTDA. con RUC Nro. 1791705696001, al no haber cumplido con la presentación de los documentos y requisitos solicitados en los pliegos del presente proceso de contratación.
3. De ser acogida la recomendación de la Comisión Técnica, deberá disponer a la Dirección Administrativa, proceda con la calificación de las ofertas, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.
4. Remitir el expediente precontractual físico, con la documentación generada en la fase precontractual, para la continuidad del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ARCOTEL-2025-01, para la contratación del: “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL**”.

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1017-M, de 18 de junio de 2025, la Directora Administrativa, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad, el acta de calificación con la respectiva evaluación de ofertas, para conocimiento y autorización publicación del acta de calificación en el portal SOCE dentro del proceso signado con código Nro. SIE-ARCOTEL-2025-01;

Que, mediante comentario inserto en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1017-M, de 18 de junio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Dirección Administrativa, lo siguiente: “*...de conformidad a las recomendaciones constantes por la Comisión Técnica en el Acta No. 04, favor continúe con la calificación de los oferentes en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad que se habilite a los proveedores para la presentación de sus ofertas económicas iniciales, y participación en la puja conforme al cronograma establecido para tal efecto, en observación y cumplimiento de la normativa vigente*”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1022-M de 19 de junio de 2025, la Directora Administrativa, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad, el Informe de Resultados de Puja del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-2025-01;

Que, en el Informe de Resultados, de fecha 19 de junio de 2025, adjunto al memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1022-M de 19 de junio de 2025, los servidores encargados de la tramitación del proceso, concluyeron lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN:

Que, el oferente SEGURPI CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191718476001, se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores;

Que, el oferente SEGURPI CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191718476001, no está incursa dentro de las inhabilidades prescritas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, elementos sustanciales que permiten habilitar, calificar y adjudicar un contrato;

Que, la oferta presentada por SEGURPI CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191718476001, cumplió con todos los parámetros solicitados en los especificaciones y pliegos del proceso No. SIE-ARCOTEL-2025-01.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo expuesto, la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso, recomienda, a la Delegada del Director Ejecutivo, salvo su mejor criterio, adjudicar el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. SIE-ARCOTEL-2025-01, para la provisión del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”, a favor del oferente SEGURPI CIA. LTDA. con RUC Nro. 1191718476001, por el monto total USD 418,330.00 (Cuatrocientos dieciocho mil tres cientos treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, considerando que su oferta es la de mejor costo, conforme lo establecido en el numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

Que, mediante comentario inserto en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1022-M, de 19 de junio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Dirección Administrativa, lo siguiente: "...de conformidad al Informe de Resultados, proceso SIE-ARCOTEL-2025-01, donde recomendó que se adjudique a favor del oferente SEGURPI CIA.LTDA.RUC Nro. 1191718476001, por el valor de USD 418,330.00 sin incluir IVA, considerando que su oferta es la de mejor costo, conforme el numeral 17, art. 6 de la LOSNCP; por lo dispongo a usted continúe con el proceso administrativo correspondiente para la adjudicación del proveedor constante en la recomendación, favor realice la gestión administrativa correspondiente en cumplimiento de la normativa";

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-0928-M de 20 de junio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Adjudicación para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL";

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2025-0189-M de 24 de junio de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución de adjudicación para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL";

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 89, 129 y 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- **ACOGER**, el informe de recomendación, de adjudicación del proceso de contratación, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL", a través del proceso signado con el código SIE-ARCOTEL-2025-01, contenido en el memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1022-M, de 19 de junio de 2025.

Artículo Dos.- **ADJUDICAR**, el contrato para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS

"TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL", al oferente **SEGURPI CIA. LTDA.** con RUC Nro. 1191718476001, por el monto total USD 418.330,00 (Cuatrocientos dieciocho mil tres cientos treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 89 y 132 del Reglamento General a la LOSNCP.

Artículo Tres.-

ENCARGAR, a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa **SEGURPI CIA. LTDA.**, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, elaborar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Cuatro.-

DISPONER, a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 numeral 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Cinco.-

DISPONER, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de junio de 2025

Mgs. Jessica Tapia Erazo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por
Lcdo. Pablo Palacios Terán ASISTENTE PROFESIONAL 4	Ing. Ana María Proaño Bustamante DIRECTORA ADMINISTRATIVA

10 de 10